

DECRETO N° 4869 /

TEMUCO, 21 NOV. 2025

VISTOS:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de **07 espacios** de comercialización para "**Food Truck de Comida Rápida**", para los días 20 al 23 de noviembre del 2025, para emprendedores del Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco.

2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades, a través de la Unidad de Parques Urbanos.

DECRETO:

1.- Autorícese, el funcionamiento de **07 espacios** de comercialización para "**Food Truck de Comida Rápida**", cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco los días 20 al 23 de noviembre del 2025, como se menciona a continuación:

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	FOODTRUCKS	ESTADO
1	DEL RÍO	BROOKS	NICOL ALEJANDRA	[REDACTED]	PUERTO BURGER	SIN MOROSIDAD
2	PAINEN	ROJAS	VICTORIA DANAE	[REDACTED]	EL IMPERIO DE VICKY	SIN MOROSIDAD
3	GONZÁLEZ	CID	GISELA NADIA	[REDACTED]	AREPAS	SIN MOROSIDAD
4	JARAMILLO	VALLEJOS	LUIS IGNACIO	[REDACTED]	THOR ROLLS	SIN MOROSIDAD

5	PEÑA	CARIMAN	DANIELA ANDREA		CHURROS DON RAMÓN	SIN MOROSIDAD
6	RUIZ	SILVA	LILIAN EMILY		LUNA PIMENTA & CANELA	SIN MOROSIDAD
7	PAINEN	ROJAS	WILDA DEL CARMEN		LA OSA GOLOZA	SIN MOROSIDAD

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la solicitud durante la realización de la actividad.

4.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Unidad de Parques, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias, según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

